



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 3 de agosto de 2022
P.I.E. N° 866/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

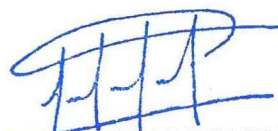
Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Zoya Zamora Arce, quien solicita al Señor Ministro de Planificación del Desarrollo, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, respecto al fundamento técnico y jurídico para realizar la suspensión del CENSO 2022, considerando que existen los recursos económicos financiados, a través de un crédito otorgado por el FONPLATA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). --- 2. Informe referente al fundamento jurídico y técnico para la reprogramación de la realización del CENSO para los meses de mayo y junio de 2024. --- 3. Informe respecto a la estrategia asumida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para la realización del CENSO en las Entidades Territoriales Autónomas que actualmente se encuentran en conflicto de límites. --- 4. Informe, referente a la estrategia para incorporar en la batería de preguntas contenidas en el CENSO, el tema de la preferencia religiosa y/o credo que profesa la población boliviana, considerando que los sectores religiosos se declararon en estado de emergencia. --- 5. Informe, si se realizó el desembolso de los siguientes recursos económicos destinados a financiar los costos de la realización del CENSO 2022: **a)** FONPLATA por concepto de \$us. 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100). **b)** El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de \$us 100.000.000 (CIEN MILLONES DE DÓLARES 00/100). --- 6. Informe, si a partir de la fecha del desembolso de los recursos económicos otorgados por las entidades internacionales de financiamiento FONPLATA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Estado boliviano como beneficiario del crédito, realizará el pago de intereses. --- 7. Informe, en caso de que se haya desembolsado los recursos del FONPLATA y del BID, qué tratamiento financiero se dará a los mismos.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN - SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
20 OCT 2022

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 Casilla



La Paz,

19 OCT. 2022

CITE: MPD/DGAJ/UAJ-NE 0511/2022

1224

Señor

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

REF.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 866/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 451/2022 de 15 de agosto de 2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - PIE N° 866/2021-2022, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en base a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe, respecto al fundamento técnico y jurídico para realizar la suspensión del CENSO 2022, considerando que existen los recursos económicos financiados, a través de un crédito otorgado por el FONPLATA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

RESPUESTA. El Censo de Población y Vivienda no se ha suspendido.

PREGUNTA 2. Informe referente al fundamento jurídico y técnico para la reprogramación de la realización del CENSO para los meses de mayo y junio de 2024.

RESPUESTA. Durante el desarrollo del proceso censal, existieron muchas demandas de una mayor socialización de cada una de las etapas del Censo de Población y Vivienda. Asimismo, se transmitieron las preocupaciones de parte de regiones que observaron que, durante el primer y último trimestre del año, se produce una fuerte



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 Casilla
N° 12814
Central Piloto: (591) 50850019
Fax: (591-2) 2312641
contactanos@planificacion.gob.bo
www.planificacion.gob.bo

migración de la población debido principalmente al calendario agrícola, además que las condiciones climatológicas en dichos periodos, pondrían en riesgo la realización de la encuesta en el tiempo previsto. Por este motivo, el Consejo Nacional de Autonomías recomendó la reprogramación de la fecha para que el INE pueda mitigar estos riesgos y trabajar de una manera más coordinada con las Entidades Territoriales Autónomas en todo el territorio, teniendo en cuenta la importancia de que el proceso censal provea información confiable y de calidad.

En este contexto, el Órgano Ejecutivo, en el marco de la competencia privativa del nivel central, prevista en el Numeral 16, Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, emitió el Decreto Supremo N°4760, que establece que el empadronamiento del Censo de Población y Vivienda será realizado por el INE como máximo entre los meses de mayo y junio del 2024.

PREGUNTA 3. Informe respecto a la estrategia asumida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para la realización del CENSO en las Entidades Territoriales Autónomas que actualmente se encuentran en conflicto de límites.

RESPUESTA. El marco normativo vigente no confiere al Instituto Nacional de Estadística atribución alguna en relación a la solución de conflictos limítrofes; sin embargo, para mitigar el riesgo, derivado de la desinformación que representa esta problemática para la Actualización Cartográfica Estadística (ACE), se prevé un proceso intenso de socialización sobre el proceso censal, con especial enfoque en estas poblaciones.

PREGUNTA 4. Informe, referente a la estrategia para incorporar en la batería de preguntas contenidas en el CENSO, el tema de la preferencia religiosa y/o credo que profesa la población boliviana, considerando que los sectores religiosos se declararon en estado de emergencia.

RESPUESTA. La boleta censal se encuentra actualmente en su versión preliminar. La construcción de la misma responde a protocolos y recomendaciones internacionales sobre el tema que se encuentran establecidos en los Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación Revisión 2 - División de Estadísticas de las Naciones Unidas (2010) y las Recomendaciones para los censos de población y vivienda en América Latina. Revisión 2020 - CEPAL (2021). En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística habilitó un espacio denominado "Instituto Abierto", donde se expuso a detalle la Boleta Censal y se sistematizaron



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 Casilla
N° 12814
Central Piloto: (591) 50850019
Fax: (591-2) 2312641
contactanos@planificacion.gob.bo
www.planificacion.gob.bo

sugerencias sustentadas, que actualmente, están siendo evaluados con criterios técnicos. Se contará con la versión final una vez que se hayan realizado pruebas cognitivas, una prueba piloto y el Censo Experimental.

PREGUNTA 5. Informe, si se realizó el desembolso de los siguientes recursos económicos destinados a financiar costos de la realización del CENSO 2022: a) FONPLATA por concepto de \$us. 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100). b) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de \$us. 100.000.000 (CIEN MILLONES DE DÓLARES 00/100).

RESPUESTA. Los desembolsos se realizarán de acuerdo a los términos establecidos en los contratos de préstamo suscritos con los entes financiadores, FONPLATA y BID, aprobados mediante la Ley N° 1439 de 27 de junio de 2022 y la Ley N° 1447 de 25 de julio de 2022 (respectivamente). A la fecha los costos del proyecto censal están siendo cubiertos por los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN).

PREGUNTA 6. Informe, si a partir de la fecha del desembolso de los recursos económicos otorgados por las entidades internacionales de financiamiento FONPLATA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Estado Boliviano como beneficiario del crédito, realizará el pago de intereses.

RESPUESTA. El pago de intereses se realizará de acuerdo a los términos establecidos en los contratos de préstamo suscritos con los entes financiadores, FONPLATA y BID, aprobados mediante la Ley N° 1439 de 27 de junio de 2022 y la Ley N° 1447 de 25 de julio de 2022 (respectivamente).

PREGUNTA 7. Informe, en caso de que se haya desembolsado los recursos del FONPLATA y del BID que tratamiento financiero se dará a los mismos.

RESPUESTA. Se reitera la respuesta a la pregunta 5.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

H.R. MPD/VU-13182/2022
SACL/SGMF/Inti Aliaga Herrera
CC. Archivo

Sergio Cusicanqui Loayza
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"